**INFORME INICIAL DEL PROCESO**

|  |  |
| --- | --- |
| **APODERADO:** | GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA |
| **TIPO Y # DE PÓLIZA:** | GENERALES  PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES NO. 3119554. |
| **AMPAROS AFECTADOS:** | -PRESTACIONES SOCIALES.  - SALARIOS. |
| **TOMADOR:** | SODIMAC COLOMBIA S.A. |
| **ASEGURADO:** | SODIMAC COLOMBIA S.A. |
| **TIPO DE PROCESO:** | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| **JURISDICCIÓN:** | LABORAL |
| **DESPACHO:** | JUZGADO TERCERO (003) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI |
| **CIUDAD:** | CALI |
| **RADICADO (23 DÍGITOS):** | 76001310500320230028800 |
| **DEMANDANTES:** | CRISTIAN VALENCIA BALANTA |
| **DEMANDADOS:** | SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA. Y SOMIDAC COLOMBIA S.A.  Y  EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. |
| **TIPO DE VINCULACIÓN DE LIBERTY (DIRECTA, LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, LITISCONSORTE):** | LLAMADO EN GARANTÍA |
| **RESUMEN DE LOS HECHOS:** | * ENTRE SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA Y CRISTIAN VALENCIA BALANTA SE SUSCRIBIÓ UN CONTRATO POR DURACIÓN OBRA O LABOR DESDE EL 04/08/2020 HASTA EL 24/07/2021. * LA LABOR DESARROLLADA POR EL DEMANDANTE ERA DE GUARDA DE SEGURIDAD DE ALMACENES HOMCENTER, CON UN SALARIO DE $1.200.000. * EL 23/10/2020 EL DEMANDANTE SE ENCONTRABA LABORANDO EN HOMECENTER CALI SUR, Y AFIRMA QUE TUVO UNA DISCUSIÓN CON UNA CLIENTE, LO CUAL SE MATERIALIZO EN UN GOLPE EN SU PIERNA IZQUIERDA, POR LO QUE SE INCAPACITÓ POR 40 DÌAS. * AFIRMA EL DEMANDANTE QUE NO LO REPORTARON COMO ACCIDENTE LABORAL, SINO QUE LO ANTENDIERON POR EL SOAT. * SE REINTEGRÓ A SUS LABORES HASTA EL 24/07/2021 CUANDO EL EMPLEADOR DIO POR TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO. * AFIRMA EL DEMANDANTE QUE PRESTÓ SUS LABORES EN BENEFICIO DE SODIMAC COLOMBIA S.A. |
| **DESCRIPCIÓN DE LAS PRETENSIONES:** | * PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. |
| **PRETENSIONES CUANTIFICADAS ($):** | $39.789.475 |
| **VALOR ASEGURADO AMPAROS AFECTADOS:** | $ 2.610.262.128 |
| **VALORACIÓN OBJETIVA DE LAS PRETENSIONES:** | $ 32,629,475 |
| **CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:** | REMOTO |
| **MOTIVOS DE LA CALIFICACIÓN:** | LA CONTINGENCIA SE CALIFICA COMO REMOTA TODA VEZ QUE, EL CONTRATO DE SEGURO MATERIALIZADO MEDIANTE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 3119554 NO PRESTA COBERTURA TEMPORAL YA QUE LAS ACREENCIAS SOLICITADAS POR EL ACTOR SE CAUSARON CON POSTERIORIDAD A LA VIGENCIA DEL CONTRATO AFIANZADO Y, POR ENDE, POR FUERA DEL PERIODO DE COBERTURA DE LA PÓLIZA. EN IGUAL SENTIDO, CARECE DE COBERTURA MATERIAL POR CUANTO EL SINIESTRO NO SE MATERIALIZÓ EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL CONTRATO DE SEGURO, PUES EL ACTOR NO PRESTÓ SUS SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO.  LO PRIMERO QUE DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN ES QUE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA GRANDES OBLIGACIONES EN FAVOR DE PARTICULARES NO. 3119554 Y SUS ANEXOS, EN LA CUAL FIGURA COMO ENTIDAD AFIANZADA ES SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA, Y COMO TOMADOR/BENEFICIARIO SODIMAC COLOMBIA S.A., NO PRESTA COBERTURA MATERIAL Y TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES EXPUESTAS EN LAS CARATULAS DE LAS MENCIONADAS PÓLIZAS. **FRENTE A LA COBERTURA TEMPORAL,** DEBE DECIRSE QUE SU MODALIDAD ES OCURRENCIA CON UNA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01/12/2019 Y EL 31/01/2021, PRECISÁNDOSE QUE SE OTORGAN TRES AÑOS ADICIONALES POR EL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN TRIENAL, PERO, SOLO QUEDAN CUBIERTOS LOS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES CAUSADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO AFIANZADO, ESTO ES, DEL 01/12/2019 AL 31/01/2021. PARA EL CASO EN CONCRETO, EL DEMANDANTE PRETENDE EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO LABORAL, ESTO ES, DESDE EL DÍA 25/7/2024 HASTA LA FECHA DE UN EVENTUAL REINTEGRO LABORAL, EN ESTOS TÉRMINOS LA PÓLIZA CARECE DE COBERTURA TEMPORAL YA QUE SOLO AMPARÓ LOS CONCEPTOS SOLICITADOS HASTA EL 31/01/2021. **FRENTE A LA COBERTURA MATERIAL,** SE PRECISA QUE EN LAS PÓLIZAS SE AMPARÓ EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES QUE LA SOCIEDAD AFIANZADA DEBA A SUS TRABAJADORES EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO Y QUE, COMO CONSECUENCIA DE ELLO, GENERE UN PERJUICIO PATRIMONIAL PARA EL ASEGURADO DE LA PÓLIZA, CONCEPTOS LOS CUALES, LA PARTE DEMANDANTE SOLICITA EN EL PRESENTE PROCESO. EN ESTE SENTIDO PARA QUE OPERE LA REFERIDA COBERTURA MATERIAL, DEBEN CUMPLIRSE LAS SIGUIENTES CONDICIONES (I) QUIEN DEBE FUNGIR COMO EMPLEADOR ES LA ENTIDAD AFIANZADA NO SE AMPARAN OBLIGACIONES DERIVADAS DE UN VÍNCULO LABORAL ENTRE EL ASEGURADO Y EL SEÑOR CRISTIAN VALENCIA BALANTA (II) DEBE EXISTIR UN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A CARGO DE LA AFIANZADA (III) QUE DICHAS OBLIGACIONES TENGAN ORIGEN EN EL CONTRATO AFIANZADO (IV) QUE EXISTA UN DETRIMENTO PATRIMONIAL PARA EL ASEGURADO DE LA PÓLIZA. FINALMENTE, DEBE RESALTARSE QUE EL CONTRATO AFIANZADO NO. 1238-2017-167 TERMINÓ EL 31/01/2021, Y QUE LAS ACREENCIAS LABORALES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE SON CAUSADAS A PARTIR DEL 24/07/2021, FECHA DE TERMINACIÓN DE SU VÍNCULO LABORAL, COMPROBÁNDOSE ASÍ QUE SUS LABORES NO SE EJECUTARON EN VIRTUD DEL CONTRATO AFIANZADO.    FINALMENTE, FRENTE A LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, DEBE DECIRSE QUE EXISTEN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE DEBERÁN SER VALORADOS POR EL JUEZ A FIN DE DETERMINAR SI OPERA LA REFERIDA SOLIDARIDAD ENTRE LA SODIMAC COLOMBIA S.A. CON SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA, ULTIMO QUE OBRÓ COMO EMPLEADOR DE LA DEMANDANTE, ELEMENTOS LOS CUALES CONSISTEN EN (I) DETERMINAR SI EL OBJETO SOCIAL DE LAS DOS DEMANDADAS ES SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO Y, (II) SI EL DEMANDANTE EJECUTÓ LABORES INDISPENSABLES PARA EL GIRO ORDINARIO O DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL SERVICIO. SOBRE ESTE PUNTO ES MENESTER INDICAR QUE DE LOS CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL SE EXTRAE QUE EL OBJETO SOCIAL DE SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA, Y EL DE SODIMAC COLOMBIA S.A. DIFIEREN COMPLETAMENTE, POR CUANTO, SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, Y SODIMAC COLOMBIA S.A. TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS, PRODUCTOS, APTOS PARA USO O CONSUMO HUMANO O PARA CONSUMO ANIMAL.  (II) DETERMINAR SI LA DEMANDANTE REALIZÓ LABORES INDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DEL SERVICIO. EN EL PLENARIO NO SE ACREDITA QUE EL SEÑOR CRISTIAN VALENCIA BALANTA HAYA REALIZADO LABORES INDISPENSABLES DEL OBJETO SOCIAL DE SODIMAC COLOMBIA S.A., PUESTO QUE, SU CARGO ERA DE GUARDA DE SEGURIDAD FINALMENTE, DE CARA AL CONTRATO DE SEGURO SE REITERA QUE EL MISMO NO SE PUEDE AFECTAR POR CUANTO NO PRESTA COBERTURA TEMPORAL YA QUE LAS ACREENCIAS SOLICITADAS POR EL ACTOR SE CAUSARON DESDE EL 25/07/2021, ES DECIR, CON POSTERIORIDAD A LA VIGENCIA DEL CONTRATO AFIANZADO Y, POR ENDE, POR FUERA DEL PERIODO DE COBERTURA DE LA PÓLIZA NO.3119554.    LO ESGRIMIDO SIN PERJUICIO DEL CARÁCTER CONTINGENTE DEL PROCESO. |
| **EXCEPCIONES PROPUESTAS:** | EXCEPCIONES DE FONDO FRENTE A LA DEMANDA:   1. EXCEPCIONES FORMULADAS POR SODIMAC COLOMBIA S.A. QUIEN EFECTUÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A MI REPRESENTADA. 2. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN A CARGO DE SODIMAC COLOMBIA S.A. POR CUANTO DICHA ENTIDAD NO OSTENTÓ LA CALIDAD DE EMPLEADOR DEL DEMANDANTE. 3. INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD Y DE OBLIGACIÓN A CARGO DE SODIMAC COLOMBIA S.A. POR CUANTO NO SE ENCUENTRAN ACREDITADOS LOS PRESUPUESTOS DEL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. 4. INEXISTENCIA DE PRUEBAS QUE ACREDITEN EL SUPUESTO CONOCIMIENTO QUE TENIA EL EMPLEADOR DEL ESTADO DE SALUD DEL DEMANDANTE A LA FECHA DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. 5. AUSENCIA DE FACTORES DETERMINANTES PARA CONSIDERAR QUE EL DEMANDANTE SE ENCONTRABA EN ESTADO DE DEBILIDAD MANIFIESTA Y POR ENDE OSTENTABA UNA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA 6. IMPROCEDENCIA DE QUE SE DECLARE UN DESPIDO ILEGAL Y CONSIGO LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO EN ESTADO DEBILIDAD MANIFIESTA – LEY CLOPATOFSKY .      1. LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR OBRA O LABOR SUSCRITO ENTRE EL DEMANDANTE Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA FUE CON JUSTA CAUSA. 2. LA PRETENSIÓN DEL PAGO DE INDEMNIZACIÓN DEL ARTÍCULO 64 DEL CST ES INCOMPATIBLE CON LA PRETENSIÓN DEL REINTEGRO LABORAL. 3. ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA Y COBRO DE LO NO DEBIDO. 4. PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS LABORALES 5. COMPENSACIÓN.      1. GENÉRICA O INNOMINADA.   EXCEPCIONES FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA:   1. FALTA DE COBERTURA TEMPORAL DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA OBLIGACIONES EN FAVOR DE PARTICULARES MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS NO. 3119554 EXPEDIDA POR LIBERTY SEGUROS S.A. 2. FALTA DE COBERTURA MATERIAL DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA OBLIGACIONES EN FAVOR DE PARTICULARES MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS 3119554 EXPEDIDA POR LIBERTY SEGUROS S.A.      1. IMPROCEDENCIA DE AFECTACIÓN LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA OBLIGACIONES EN FAVOR DE PARTICULARES MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS NO. 3119554 EXPEDIDA POR LIBERTY SEGUROS S.A. POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS CARGAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE ACREDITAR LA REALIZACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA RESPECTO DEL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES 2. RIESGO CIERTO NO ASEGURABLE RESPECTO DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA OBLIGACIONES EN FAVOR DE PARTICULARES MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS NO. 3119554 EXPEDIDA POR LA LIBERTY SEGUROS S.A.      1. EXTENSIÓN DEL RIESGO POR PARTE DEL ASEGURADO A SODIMAC COLOMBIA S.A.      1. LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA OBLIGACIONES EN FAVOR DE PARTICULARES MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS NO AMPARA PERJUICIOS PATRIMONIALES NI EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO (ARTÍCULO 216 DEL C.S.T.) 2. SE CONFIGURÓ LA EXCLUSIÓN DEL CONDICIONADO GENERAL DE LA PÓLIZA FRENTE A EVENTOS NO INCLUIDOS DENTRO DE LOS AMPAROS 3. EN CUALQUIER CASO, DE NINGUNA FORMA SE PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO. 4. TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA OBLIGACIONES EN FAVOR DE PARTICULARES MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS NO. 3119554 COMO CONSECUENCIA DEL EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO DE LAS GARANTÍAS ESTIPULADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA EMITIDA POR LA LIBERTY SEGUROS S.A. 5. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR COMPENSACIONES 6. CARÁCTER MERAMENTE INDEMNIZATORIO QUE REVISTEN LOS CONTRATOS DE SEGUROS. 7. CONFIGURACIÓN DEL FENÓMENO JURÍDICO DE LA NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE SEGURO POR LA RETICENCIA DEL AFIANZADO. 8. COEXISTENCIA DEL SEGURO. 9. UBÉRRIMA BUENA FE EN LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO. 10. SUBROGACIÓN 11. PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGURO. 12. GENÉRICA Y OTRAS. |
| **CONCEPTO DEL ABOGADO SOBRE LA POSIBILIDAD DE CONCILIAR EL CASO Y VALOR DE UNA PROPUESTA CONCILIATORIA:** | **NO CONCILIAR,** LA CALIFICACIÓN ES REMOTA, POR CUANTO LA PÓLIZA NO. 3119554 NO PRESTA COBERTURA TEMPORAL. |

**INFORMACIÓN PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN:**

|  |  |
| --- | --- |
| **FECHA Y HORA DE LA DILIGENCIA:** |  |
| **SÍNTESIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMPAÑÍA:** |  |
| **RECOMENDACIONES PARA LA DILIGENCIA:** |  |